

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES----- (5773) -----

2 Por la cual, la señora **AGUSTINA ALCANTARA CORDERO**, otorga su Testamento Abierto. -----

3 ----- Panamá 16 de octubre de 2024. -----

4 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
5 los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado
6 **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de
7 identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735),
8 compareció personalmente, la señora **AGUSTINA ALCANTARA CORDERO**, mujer, de nacionalidad
9 dominacana, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad
10 personal número E – ocho – ochenta y dos mil quinientos veinticinco (E-8-82525), por su entera
11 voluntad y en uso pleno de sus facultades mentales y legales, persona a quien conozco, y
12 encontrándose a mi juicio, en su entero y cabal conocimiento, y con capacidad suficiente para testar,
13 me solicitó que extendiera esta escritura pública para otorgar su testamento abierto, de conformidad
14 con las siguientes cláusulas: -----

15 **PRIMERO:** Que nombro e instituye como única heredera Universal de la cuota parte que le
16 corresponde, sobre la Finca Folio Real número setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (72342),
17 Código de Ubicación ocho mil setecientos diez (8710), de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia
18 de Panamá del Registro Público, y de todos sus presentes y futuros bienes muebles o inmuebles a mis
19 hijos **CRISTIAN ALCÁNTARA**, con cédula de identidad personal número E – ocho – ciento tres mil ciento
20 sesenta (E-8-103160) y **LUIS MIGUEL ALCANTARA**, con cédula de identidad personal número E – ocho –
21 ciento dos mil trescientos setenta y cuatro (E-8-102374). -----

22 **SEGUNDO:** La señora **AGUSTINA ALCANTARA CORDERO**, revoca y deja sin efecto legal cualquier otro
23 testamento o disposición testamentaria que haya otorgado con anterioridad al presente testamento,
24 pues lo que ahora establece, desea que se tenga como última y deliberada voluntad. -----

25 =====
26 **ASÍ SE OTORGA** el presente testamento abierto, que fue leído a la **TESTADORA** en presencia de las
27 testigos instrumentales, **CARLOS CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-
28 ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE ÁVILA CASTILLO**, con
29 cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-
30 960-1934) y **LESLI DEL CARMEN MADRID**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos

dieciocho- quinientos cuarenta y dos (8-818-542), todos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas que saben y pueden escribir, son hábiles para ejercer el cargo, a quienes conozco y conocen a la **TESTADORA**, oyeron lo que manifestó y habiéndolo encontrado conforme, lo aprueba señalando que es su última voluntad, por ante mí, el Notario que doy FE. -----

Este instrumento se firma a las cuatro de la tarde (4:00 pm) de hoy once 16 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por todas las personas que han intervenido en el acto. -----

Dejo constancia de que en el otorgamiento de esta Escritura Pública se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley. -----

Agustina Alcantara Cordero
AGUSTINA ALCANTARA CORDERO



[Signature]
CARLOS CHOY JARAMILLO

[Signature]
MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO

[Signature]
LESLI DEL CARMEN MADRID



[Signature]
Lic. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS.
Notaría Décimo Tercera de La República de Panamá





